



Municipalidad Distrital de Pachacámac

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO N° 033-2018-MDP/IC

Pachacámac, 02 de agosto del 2018

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 02 de agosto del 2018. Oficio Múltiple N° 1029-18-MML-IMP-DE, Informe N° 054-2018-MDP/GDUR e Informe N° 325-2018-MDP/GAJ, con respecto a la aprobación "Punto Trifinio La Molina – Pachacámac – Villa María del Triunfo", y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "(...) La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico." Asimismo, el Artículo IV de la acotada Ley, establece que "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción."

Que, la Ley de Demarcación y Organización Territorial – Ley N° 27795 y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2003-PCM, señala que (...) tratándose de la provincia de Lima, la Municipalidad Metropolitana de Lima, asume la competencia y funciones en las acciones de demarcación territorial, ello en razón a lo dispuesto en el artículo 151° de la Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, el artículo 3° de la norma acotada, prescribe (...) los objetivos de la demarcación territorial, definen circunscripciones territoriales de nivel distrital, provincial y departamental, que garanticen el ejercicio del gobierno y la administración y faciliten la conformación de las regiones:

Que, mediante Ley N° 29553 – Se Implementa Mecanismos para la Delimitación Territorial, señalándose en su artículo 1° que el objetivo de dicha Ley, es la de implementar, mecanismos para la delimitación territorial, el arbitraje territorial y los acuerdos de límites entre los gobiernos regionales y entre los gobiernos locales, provinciales o distritales, a fin de coadyuvar al saneamiento de límites del territorio nacional regulado en la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial; y de esta manera garantizar el ejercicio del gobierno y la administración; promover la integración y el desarrollo local, regional y nacional; así como contribuir a un clima de paz social.

Asimismo, el artículo 6° de la norma acotada dispone que: "Para los casos de controversia de límites internos en un determinado tramo o sector de la provincia de Lima o de la Provincia Constitucional



Municipalidad Distrital de Pachacamac

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

del Callao, los alcaldes distritales realizan la suscripción del acta de acuerdo de límites, previa autorización expresa de los concejos municipales respectivos."

Que, mediante el Oficio Múltiple N° 1029-18-MML-IMP-DE, el Instituto Metropolitano de Planificación – IMP de la Municipalidad de Lima, realiza la convocatoria a los equipos técnicos de demarcación territorial con la finalidad de trabajar la identificación del punto trifinio entre los distritos de La Molina – Pachacamac – Villa María del Triunfo



Que, mediante el Informe N° 054-2018-MDP/GDUR, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural informa que en el Acta de Reunión del 30 de julio del 2018, los representantes de los equipos técnicos de las municipalidades distritales de la Molina, Pachacamac y Villa María del Triunfo acuerdan firmar el acuerdo técnico del punto trifinio ubicado en las siguientes coordenadas UTM 292 033 m E y 8 659 223 m N. Asimismo se acuerda presentar dicha propuesta para su aprobación a los respectivos concejos distritales para su aprobación y autorización al titular del pliego la firma del acta de acuerdo Trifinio con la finalidad de dar cumplimiento a lo solicitado por la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial de la Presidencia del Concejo de Ministros.

Que, mediante el Informe N° 325-2018-MDP/GAJ de fecha 31 de julio del 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que se someta a consideración del Concejo Municipal la propuesta de aprobación del punto trifinio La Molina- Pachacamac-Villa María Del Triunfo (UTM 292 033m E y 8 659 228m M, ubicado en una de las cumbres del Cerro Colorado Sur (Ley N° 123981 "Ley de Creación del distrito de La Molina")

Que, según el Artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional."

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 9° y Artículo 41° de la Ley N° 27972 – "Ley Orgánica de Municipalidades" y contando con el voto **MAYORITARIO** de los señores Regidores, se:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Acta de Reunión de fecha 30 de julio del 2018 que tuvo como objetivo la definición del Punto Trifinio La Molina- Pachacamac-Villa María Del Triunfo (UTM 292 033m E y 8 659 228m M, ubicado en una de las cumbres del Cerro Colorado Sur (Ley N° 123981 "Ley de Creación del distrito de La Molina"), bajo el asesoramiento y supervisión técnica del Instituto Metropolitano de Planificación – IMP de la Municipalidad Metropolitana de Lima, el mismo que forma parte integrante del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Señor Alcalde la suscripción del Acta de Acuerdo de Punto Trifinio: La Molina- Pachacamac, Villa María del Triunfo, entre los distritos de La Molina, Pachacamac y Villa María del Triunfo.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Secretaria General remitir el presente acuerdo de concejo al Instituto Metropolitano de Planificación para proseguir con el proceso delimitación territorial



Municipalidad Distrital de Pachacamac

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Secretaria General, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural el fiel cumplimiento del presente Acuerdo

ARTICULO QUINTO: DISPENSAR del trámite de la aprobación del acta para proceder a la ejecución inmediata del presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC
Abog. Martha Chiriqui Peña Arenas
Secretaría General




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC
Hugo L. Ramos Lescano
D. CAL. 05

